



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL "MARISCAL NIETO"** con RUC N° 20154469941, con domicilio legal en la Calle Ancash N° 275 - Cercado de Moquegua, debidamente representado por el Sr. Alcalde **JOHN LARRY COAYLA**, identificado con DNI N° 04402087 según credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones para el periodo 2023 - 2026, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA**, identificada con RUC N° 20141637941, con domicilio legal en Urb. San José S/N – Umacollo, distrito, provincia y departamento de Arequipa, representada por su Rector **Dr. MANUEL ALBERTO BRICEÑO ORTEGA**, identificado con DNI N° 30403200, conforme a los poderes debidamente inscritos en la Partida Electrónica N° 01068820 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa, a quien en adelante se le denominará "**LA UCSM**"; y a quienes en conjunto se les denominará "**LAS PARTES**", en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**LA MUNICIPALIDAD**, creada por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería Jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo su alcalde su representante legal, máxima autoridad administrativa y titular de pliego.

**LA UCSM**, es una Institución de derecho privado sin fines de lucro. Se dedica al estudio, investigación, la educación, la difusión del saber, la cultura, extensión universitaria y proyección social, bajo la inspiración de la fe cristiana. Tiene autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa dentro de la ley.

La UCSM opera en concordancia con la normativa de la nueva ley universitaria y estatuto de la UCSM, cuyo objeto principal es promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales el desarrollo nacional de la investigación y de la cultura.

La UCSM tiene el compromiso de contribuir con una educación de alta calidad en el país, y es consciente de lo vital que resulta formar alianzas y sumar esfuerzos de la mano de diversas instituciones, tanto públicas como privadas para formar a profesionales destacados que sean agentes de cambio de las futuras generaciones.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio, se encuentra sustentado en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS



- Ley N°30220, Ley Universitaria y sus modificatorias
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias



### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene como objeto establecer las bases de cooperación entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UCSM**, con el fin de aunar esfuerzos para contribuir con el cierre de brechas educativas, tecnológicas y de investigación, coadyuvando así al logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones; y por ende contribuir con la investigación y el desarrollo sostenible de la Provincia Mariscal Nieto, así como la interacción entre **LA UCSM** y la Sociedad Civil de la Provincia Mariscal Nieto.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades específicas a desarrollar bajo el amparo del presente Convenio Marco, se realizarán las coordinaciones previas y concretarán a través de Convenios Específicos, los mismos que deberán constar por escrito, estableciendo los objetivos, metas, obligaciones y beneficios para las partes, plazo de ejecución y otros aspectos, los mismos que deberán de estar debidamente suscritos por ambas partes.

### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

En virtud del presente Convenio Marco ambas partes acuerdan establecer relaciones de reciproca colaboración como:

- Asistencia Técnica, Transferencia Tecnológica y Asesoramiento Profesional de sus Institutos de Investigación y Unidades de Especialización.
- Ejecución y/o Asesoría en los Proyectos que se orienten al análisis de los problemas y oportunidades para el cierre de brechas en educación, tecnología e investigación.
- Brindar infraestructura para eventos culturales y capacitaciones; así como proporcionar apoyo logístico, en los eventos de capacitación y de otro tipo de actividades que se ejecuten de manera conjunta, previa coordinación y aprobación de plan de trabajo.
- Coordinar la ejecución de programas y proyectos que faciliten la transferencia de información, gestión de proyectos de investigación con resultados científicos de alto impacto social conforme las necesidades de la población.
- Respetar los acuerdos asumidos en el presente Convenio, ejecutando y participando activamente en todas las actividades, culturales, educativas y proyectos de formación académica como de investigación que se acuerde entre las partes.

### CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero para las partes. **LAS PARTES** celebrantes se comprometen a que cada convenio específico, cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos; así como a gestionar el apoyo financiero complementario de fuente pública o privada nacional e internacional.



**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COORDINADORES**

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores:

Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Gerente Municipal, el mismo que podrá designar a un responsable para los fines correspondientes.

Por **LA UCSM**: El Rector, el mismo que podrá designar a un responsable para los fines correspondientes.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA**

EL convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción, con una duración que será de cuatro (04) años, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre las partes.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES**

Lo no previsto en este convenio o cualquier modificación se realizará mediante comunicación escrita con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario antes de la fecha de su vencimiento. Y será acordada por escrito mediante una adenda y suscrita por ambas partes, durante la vigencia del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio puede ser resuelto por cualquiera de **LAS PARTES** por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que debe ser expresado por escrito.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio.
- c) Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución del convenio deberá cursar notificación escrita a la contra parte, en un plazo no menor de 30 días de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio.
- e) En caso de operar la resolución del Convenio o la libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que están desarrollándose prosiguen hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación.



En tal virtud, cualquiera de ellas puede separarse libremente del Convenio sin expresión de causa, debiendo comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una antelación no menor de treinta (30) días calendario.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación derivado de la suscripción del presente convenio, buscará ser solucionada mediante un entendido directo sobre la base de las reglas de buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso de no poder solucionarlas de común acuerdo, las partes podrán acudir a los medios alternativos de solución de conflictos tales como la mediación y la conciliación si los hubiere.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en el presente documento se entenderá válidamente efectuada.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LOS ASPECTOS NO PREVISTOS**

Los aspectos no previstos en el siguiente convenio serán resueltos de común acuerdo de ambas partes, mediante las adendas correspondientes.

En la celebración de este documento no ha mediado error, dolo, vicio alguno que pudiera invalidarlo, por lo que, en señal de conformidad, proceden a suscribirlo en tres (03) ejemplares, a los 26 días del mes de abril del año 2023.

**POR LA UCSM**

**POR LA MUNICIPALIDAD**



*[Handwritten signature of Dr. Manuel Alberto Briceño Ortega]*

**DR. MANUEL ALBERTO BRICEÑO ORTEGA**  
Rector de la Universidad Católica de Santa María



*[Handwritten signature of CPC. John Larry Coayla]*

**CPC. JOHN LARRY COAYLA**  
Alcalde de la Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto - Moquegua